

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS

PROGRAMA: INVIAS - VIAS DEL SAMAN

CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-O-073-2021

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

OBJETO: CONTRATAR LA “GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diez (10) al catorce (14) de diciembre de 2021, cumplido este plazo, se presentaron EXTEMPORÁNEAMENTE las siguientes observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: Mauricio Mora Rojas <mauricio.mora@cyssegueros.com>

Enviado: lunes, 20 de diciembre de 2021 9:23 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Gustavo Enrique Coronado Nieves <gustavo.coronado@cyssegueros.com>; Servicio al Cliente <servicioalcliente@cyssegueros.com>; Asistente <asistente@cyssegueros.com>

Asunto: SOLICITUD POLIZA CONTRACTUAL ASEGURADO ADICIONAL INVIAS PROCESO PAF-INVIAS-O-073-2021

OBSERVACIÓN 1

Respetados Señores, buen día:

Solicitamos se aclare en el interés asegurable del INVIAS, como Asegurado y Beneficiario en la solicitud de la póliza contractual, teniendo en cuenta que se establece que el procesos de contratación se rige de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables; Siendo FINDETER régimen de contratación de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

Lo anterior, debido que están solicitando una entidad con régimen privado (FINDETER) y una entidad estatal (INVIAS) bajo el mismo formato de póliza a FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES, y las Aseguradoras han dado una respuesta negativa de incluir las entidades bajo el mismo formato de póliza.



De: Ariza, Jully Marleny <jarizavelasco@chubb.com>
 Enviado: lunes, 20 de diciembre de 2021 8:47
 Para: Servicio al Cliente <servicioalcliente@cysseguros.com>
 Cc: cumplimientocolombia <cumplimiento@chubb.com>; Canal, Andres <Andres.Canal@Chubb.com>
 Asunto: RE: AGENTCORE OT 431782//SOLICITUD EXPEDICION POLIZA DE SERIEDAD - PROCESO PAF-INVIAS-O-073-2021 - CIMELEC

Buenos días Sebastian

Agradecemos el envío de la solicitud precedente, al respecto nos permitimos señalar que realizado el estudio del riesgo, condiciones del negocio requeridas y tamaño del proyecto frente al análisis de los clientes que se presentaran, en esta oportunidad no es viable ofrecer condiciones por políticas de suscripción frente al riesgo, aunado a que la capacidad financiera de acuerdo a nuestros criterios de suscripción no es suficiente para atender el proceso.

- Dado el objeto - Rehabilitación de vías, el periodo solicitado para el amparo de estabilidad de la obra es muy amplio de acuerdo con nuestras políticas de suscripción.
- No es procedente la emisión de la póliza en formato entre particulares y a su vez la inclusión de asegurado adicional del Invias, al tener un régimen jurídico diferente.

Gracias por tenernos en cuenta para este negocio y esperamos poder acompañarlos en una próxima oportunidad.

Saludos,



Jully Ariza Velasco
Surety UW

Carretera 7 # 71 -21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
O (601) 326 6200 ext 1172 M 3218244167
E jarizavelasco@chubb.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Se aclara al interesado que la presente convocatoria se encuentra enmarcada en la celebración del Contrato Interadministrativo No. 1594 de 2021, suscrito entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, a través del cual la primera se obliga a prestar el servicio de FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA, AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL EN LAS ZONAS PRIORIZADAS QUE REQUIERA EL INVÍAS.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la obligación No. 6 de la Clausula Octava del contrato en mención, Findeter debe:

“6. Realizar la estructuración técnica, legal y financiera de los estudios previos, términos de referencia y demás documentos contractuales y sus respectivos anexos requeridos para contratar los proyectos priorizados.”

Para efectos de la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos Findeter suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 3-1-101051, con FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., cuyo objeto es: “El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, es: i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por EL FIDEICOMITENTE u otras entidades a título de fiducia mercantil, para su administración en fondos de inversión colectiva y/o cuentas de ahorro y pago. (ii) La recepción, administración y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el INVÍAS con el cual EL FIDEICOMITENTE suscribió un Contrato Interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. iii) La recepción y administración de los recursos provenientes de la cesión de derechos económicos del recaudo del peaje Cerritos II u otro que se incluya con posterioridad. iv) La recepción y administración de los recursos provenientes de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo que se constituye. v) Servir de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS, en las condiciones previstas en cada uno de los contratos instruidos por el órgano colegiado respectivo y suscritos.”.

En consecuencia, la contratación derivada del contrato interadministrativo marco se realiza por medio del Patrimonio Autónomo creado para el efecto de acuerdo con las disposiciones contractuales señaladas.

Ahora bien, el contrato interadministrativo No. 1594 de 2021 establece en la “...CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS: El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de



la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones que correspondan. **Los beneficiarios de estas pólizas constituidas por los contratistas de las obras, serán: el patrimonio autónomo, que actuará como CONTRATANTE y EL INVIAS.”**

Así las cosas, es necesario que los documentos de la convocatoria exijan la constitución de garantías en el formato entre particulares teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la CONTRATANTE que es el Patrimonio Autónomo y adicionalmente que se exija incluir al INVIAS como beneficiario y asegurado, teniendo en cuenta su participación en el proyecto y que esta entidad tiene interés asegurable toda vez que es quien aporta los recursos para su ejecución.

De: Diana Isabel Valencia Perez <dvalencia@pavimentarsa.com>

Enviado: lunes, 20 de diciembre de 2021 8:55 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Licitaciones <licitaciones@pavimentarsa.com>

Asunto: OBSERVACION PÓLIZA ESTABILIDAD PAF-INVIAS-O-073-2021 OBJETO: “GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPAR...”

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo,

Estamos interesados en presentar propuesta para el proceso en referencia, por lo anterior, extendemos a ustedes la siguiente inquietud:

PÓLIZA DE ESTABILIDAD

1. Les solicitamos comedidamente revisar la siguiente exigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor de las obras	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento vial integral y de las obras mayores de infraestructura.

Esto debido a que por el tipo de riesgo a cubrir el mercado asegurador está declinando la expedición de póliza de seriedad para el proyecto, ya que, nos solicitan que la vigencia de esta póliza de estabilidad se reduzca a por lo menos 3 años, y de esta manera poder expedir póliza de seriedad. Con lo anterior, se estaría velando por la pluralidad de proponentes en esta convocatoria.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

DIANA ISABEL VALENCIA PÉREZ

Profesional de Licitaciones

PAVIMENTAR S.A. en proceso de reorganización



Respuesta No. 1

Se aclara al interesado que el amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Contratante por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

De manera general el amparo de estabilidad y calidad de la obra debe tener una vigencia de 5 años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras contratadas. En ese sentido los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria exigen que este amparo este vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento vial integral y de las obras mayores de infraestructura.

Todo lo anterior, en aras de proteger a la contratante de los perjuicios que se puedan generar por cualquier daño o deterioro en las obras objeto del proceso de selección, posterior a su entrega y por causas imputables al contratista. En consecuencia, no se acoge la solicitud de disminuir la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra.

De: Yuly Sadieth Pareja Ahumada <licitaciones@otacc.com>

Enviado: lunes, 20 de diciembre de 2021 9:45 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia proceso No. PAF-INVIAS-O-073-2021

OBSERVACIÓN No. 1

Señores
Patrimonio Autónomo Findeter Invias

PROGRAMA: INVIAS - VÍAS DEL SAMAN.
ASUNTO: Observaciones a los Términos de Referencia

Cordial Saludo,

Por medio del presente nos permitimos realizar observación extemporánea, como posibles oferentes del proceso No. PAF-INVIAS-O-073-2021 y agradecemos a la entidad la aclaración de la misma:

Una vez realizado el ejercicio de solicitud de expedición de póliza de seriedad para el proceso, las aseguradoras están declinando, dado que, para la estabilidad y calidad de obra, la Entidad solicita 5 años de vigencia (Numeral 2.6.1 Garantías de Cumplimiento):

Estabilidad y calidad de obra	30% del valor de las obras	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra
-------------------------------	----------------------------	--

Remitimos respuesta de Seguros del estado:



Luego de revisar los términos de condiciones de la presente solicitud para: PAF-INVIAS-O-073-2021 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS - CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA" se evidencia que contiene actividades como:

SECTOR I Y II: PEREIRA – CERRITOS – LA VIRGINIA – CERRITOS – CARTAGO – LA VICTORIA EN RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA

SECTOR III: EL POLLO – LA ROMELIA

SECTOR IV: CERRITOS - CAUYA, CAUYA – SUPIA - LA PINTADA, SECTORES CAUYÁ – SUPIA – LA FELISA (PR00+0000 – PR61+000), REMOLINOS - CAUYA (PR37+0180 AL PR55+0541) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA

Los 4 sectores a intervenir corresponden a mantenimientos superficiales, fresado de pavimento instalación de base y subbase para bacheo en espesores máximo de 20cm y capa de rodadura en pavimento asfáltico de 10cm, se incluye otras obras complementarias en concreto y señalización

Se estima que las actividades anteriores tienen una estabilidad otorgable de hasta 2 años, encontrando que NO CONCUERDA con las condiciones y garantías requeridas por la entidad contratante por cuanto nuestro concepto respecto a la emisión, otorgamiento de garantías y acompañamiento al negocio de la referencia es: NO FAVORABLE dado que las obras son de carácter superficial (bacheos), y cuentan con un plazo muy ajustado para su ejecución. Se sugiere solicitar disminución de estabilidad a 2 o máx 3 años.

Cordial Saludo,

Agradecemos a la entidad contemplar la sugerencia de la aseguradora para poder dar condiciones al proyecto.

Cordialmente,

Yuly Sadieth Pareja Ahumada
Licitaciones y Presupuestos OTACC S.A.
Tel: 6435675 Ext. 116
Calle 49 No. 27a-34 Bucaramanga

Respuesta No. 1

Se aclara al interesado que el amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Contratante por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

De manera general el amparo de estabilidad y calidad de la obra debe tener una vigencia de 5 años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras contratadas. En ese sentido los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria exigen que este amparo este vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento vial integral y de las obras mayores de infraestructura.

Si bien el objeto a contratar incluye las obras mencionadas en la observación, es necesario tener en cuenta que también se incluyen obras mayores de infraestructura y, en aras de proteger a la contratante de los perjuicios que se puedan generar por cualquier daño o deterioro en las obras objeto del proceso de selección, posterior a su entrega y por causas imputables al contratista, no es viable técnicamente acoger la solicitud de disminuir la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra.

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS
FIDUPREVISORA S.A.